

RESOLUCION EXENTA N°2c/ 969

LA LIGUA, 24 NOV 2009

VISTOS:

1°. Las facultades que me otorga el Señor Intendente de la Va. Región en mi calidad de Gobernación Provincial de Petorca.

2°. El contrato de Prestación de Servicios celebrado con fecha 20 de Noviembre del 2009, entre la gobernación Provincial de Petorca y doña CAROLINA COLLAO VILCHES.

3°. La Resolución N°520 de 1996 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N°55 de 1992 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que la Gobernación Provincial de Petorca necesita de una persona que preste Servicio de Aseo y Estafeta en las oficinas ubicadas en el 2do. Piso de Portales 367 La Ligua y casa anexa.

2°. Que la Gobernación no cuenta con personal auxiliar que pueda cumplir con estas tareas en forma permanente, debido a que no se cuenta con funcionarios en ninguna calidad jurídica que puedan desempeñar estas funciones.

3°. Que existen las posibilidades presupuestarias para el financiamiento del servicio señalado en el párrafo 1.

RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE**., el contrato de Prestación de Servicios de Aseo y Estafeta de fecha 20 de Noviembre del 2009 con la persona natural doña CAROLINA COLLAO VILCHES domiciliada en Calle Tobías Cabrera N° 27 La Higuera La Ligua, el que se llevará a efecto conforme las normas legales vigentes y las estipulaciones del contrato.

2°. El precio de la Prestación de Servicios de Aseo y Estafeta es la suma mensual de \$207.777 (doscientos y siete mil setecientos setenta y siete pesos) que la Gobernación pagará al contratante, a más tardar el 30 de cada mes.

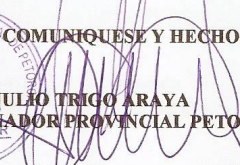

3°. La calidad bruta señalada en el punto 2 se deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta, debidamente autorizada por el Jefe Administrativo de esta Entidad.

4°. Las partes dejan expresa constancia que el contrato no constituye un contrato de trabajo, regido por el Código del Trabajo, sino un contrato de presentación de servicios en base a la modalidad de Honorarios a Suma Alzada para cometidos específicos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley N°18.834. actual Estado Administrativo.

5°. En la eventualidad que por necesidades del servicio el contratante deba efectuar distribución de documentación oficial fuera de La Liga, la Gobernación se compromete a reintegrar los gastos de locomoción.

6°. El gasto que origine el pago del Servicio de Aseo y Estafeta será imputable al Subtítulo 22.17.005 "Servicios de Aseo", del clasificador presupuestario de gasto.

7°. Manténgase una rendición de cuenta documentada para el examen y juzgamiento de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.

JULIO TRIGO ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA


DISTRIBUCION:

- 1.- SR. JEFE ADMINISTRATIVO GOB. PROV. PETORCA
- 2.- SR.TA. CARMEN GARRIDO ALFARO- ENCARGADA OFICINA DE PARTES GOB. PROV. PETORCA
- 3.- C.I. DEPTO. FINANZAS.
- 4.- CARPETA PERSONAL ✓
- 5.- ARCHIVO GOB.
JTA/VCA/cga